

MINERVAE BAETICAE



BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA  
SEVILLANA DE BUENAS LETRAS

Sevilla, 2022

MINERVAE BAETICAE



BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA SEVILLANA

DE

BUENAS LETRAS

*SEGUNDA ÉPOCA VOL. 50*

*Sevilla, 2022*

DIRECTOR

*Antonio Collantes de Terán Sánchez*

CONSEJO DE REDACCIÓN

*Jacobo Cortines Torres*

*Enrique Valdivieso González*

*José María Vaz de Soto*

*Alfonso Lazo Díaz*

I.S.S.N. 0214-4395

Gráficas San Antonio – Santas Patronas, 24 – 41001 Sevilla

---

Depósito Legal SE – 145 – 1991 – I.S.B.N. 84-400-7048-9

# LA BÉTICA EN LA CREACIÓN DEL RÉGIMEN IMPERIAL: DE AUGUSTO A TIBERIO

POR ANTONIO CABALLOS RUFINO

“La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la libertad así como por la honra se puede y debe aventurar la vida...”, escribía Cervantes en el capítulo 58 de la primera parte de *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, donde en tantas ocasiones ligaba los conceptos de libertad y dignidad. Libertad como autonomía de la voluntad, que sólo adquiere verdadero sentido sumada al ejercicio del pensamiento y la reflexión no condicionados, con su potencial creativo y regenerador, así como a la facultad de expresarlos libremente: *Ubi libertas cecidit, audet libere nemo loqui*<sup>1</sup>. Para el intelectual se convierte así en un compromiso moral la oposición a cualquier pulsión política liberticida fundada en el adoctrinamiento ideológico y la imposición de la sumisión a una forma de pensamiento única, sectaria y maniquea, sumada, con un retorcimiento del lenguaje laminador de libertades, al sometimiento a la dictadura de lo políticamente correcto.

---

1. “Donde perece la libertad, nadie se atreve a hablar libremente” (PUBLILIO SIRO, *Sententiae Turicensis* 5.25).

Las Academias, como abanderadas de la intelectualidad, deben asumir su compromiso con la defensa de la libertad a través del conocimiento crítico y creador, cumpliendo así nuestro objetivo ilustrado. En sus palabras con ocasión de la apertura de curso de las Reales Academias, poco después de ser proclamado Rey de España ante las Cortes Generales el 19 de junio de 2014, su Majestad el Rey Don Felipe VI, garantía de la unidad y estabilidad de nuestra patria y alto patrono de nuestra Academia, pronunció las siguientes palabras: “La cultura y el conocimiento son elementos y condiciones indispensables para el desarrollo de las naciones y el bienestar de sus ciudadanos. Para avanzar en el bienestar colectivo debemos contar, hoy más que nunca, con la aportación de los intelectuales, de los pensadores; de hombres y mujeres comprometidos con su país. Como fuentes y referentes de conocimiento, sí; pero también de valores, de esfuerzo, de serenidad y solidez en nuestro afán de avanzar y mejorar continuamente”. Los académicos no podemos defraudar este compromiso, conscientes a la par de que sólo en un marco de libertad será posible cumplir nuestra alta responsabilidad social.

En la primera línea de tiro del doctrinarismo sectario están el historiador y la Historia como disciplina comprometida, libre, independiente y responsable: “La historia es descubrimiento. Amplía los horizontes y profundiza la comprensión. Es una fuerza de libertad y de liberación”.<sup>2</sup> Al historiador le ocupa el pasado porque le preocupa el presente. Así que identificar las expresiones del poder, sus recursos y sus trampas, y chequear el estado de la libertad son objetivos deontológicos prioritarios para poder incorporar al presente las valiosas experiencias derivadas de un análisis científico, riguroso y crítico del pasado. A este respecto la historia de la antigua Roma se nos muestra como un indispensable laboratorio de análisis, cuyo estudio nos prepara para un mejor conocimiento de nuestro presente, heredero de la civilización latina. En esta noble tarea, el historiador no debe

---

2. Ronald SYME, *Colonial Elites. Rome, Spain and the Americas*, Oxford University Press, Oxford, 1958, p. 64 (traducción española de A. Caballos Rufino, en Ronald SYME, *Élites Coloniales. Roma, España y las Américas*, Editorial Algazara, Málaga, 1993, p. 129).

limitarse sólo al análisis del complejo normativo–institucional, sino que es asimismo tarea ineludible suya el estudio del conjunto de aparatos coercitivos e ideológicos que cumplían la tarea de mantener el orden y reducir las tensiones sociales, a través de un consentimiento más o menos forzado o, directamente, la sumisión de los gobernados. Y esto a todos los niveles, en todos los ámbitos de la vida y en cada rincón del Imperio. Entonces, como ahora, todos, además de sometidos a la presión del poder, somos, o podemos ser, en diferente medida, su instrumento, por acción, pero también por omisión.

En mi discurso de ingreso en esta Real Academia el 23 de octubre de 2016<sup>3</sup> me ocupé de analizar los primeros pasos de la andadura de la *colonia Romula*, asentada en la vieja *Hispalis*, aquella ciudad que acabó deviniendo en la actual Sevilla. La historia es una ciencia especializada y rigurosa en la aplicación del método crítico al análisis de las fuentes de información. Por consiguiente, la identificación, recuperación y estudio de éstas constituyen la base de nuestro trabajo. A este respecto, los territorios de la antigua provincia de la Bética se muestran como un espacio privilegiado en el que se han recuperado en los últimos tiempos tantos importantísimos textos jurídicos romanos grabados sobre tablas de bronce; lo que está permitiendo, a partir del estudio de lo ocurrido aquí, en la Bética, hace dos mil años, sustanciales avances en la comprensión de la civilización romana. Así, para el conocimiento de los primeros pasos de la *colonia Romula* contamos desde hace no mucho como guía y referente con las aportaciones informativas que se derivan del estudio de un excepcional documento romano: una nueva tabla del estatuto

---

3. Antonio CABALLOS RUFINO, “*Augustus, pater Hispalensium*. Los orígenes institucionales de Sevilla entre la República y el Imperio”, *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 45 (2017), pp. 35–66; también desarrollada como monografía y con edición restringida (A. CABALLOS, *Augustus, pater Hispalensium. Los orígenes de la Sevilla romana entre la República y el Imperio*, Real Academia Sevillana de Buenas Letras, Sevilla, 2016, 250 pp.; aparecida con posterioridad como A. CABALLOS, *Hispalis, de César a Augusto. La Colonia Romula y los orígenes institucionales de la Sevilla romana entre la República y el Imperio*, Editorial Universidad de Sevilla (Colección Historia y Geografía nº 331), Sevilla, 2017).



legal de otra colonia con una andadura histórica similar, la *colonia Genetiva Iulia*, asentada en la antigua *Urso*, la actual Osuna.<sup>4</sup>

El contenido de este documento se enmarca en las circunstancias históricas de la Guerra Civil que enfrentó a Julio César contra los hijos de Pompeyo Magno, afectando profundamente a las ciudades del valle del Guadalquivir. César inició sin piedad el afianzamiento de su dictadura tras la victoria obtenida a duras penas sobre sus enemigos en *Munda*, en los alrededores de La Lantejuela, en la provincia de Sevilla, el 17 de marzo del año 45 a. C., cuando tuvo que luchar por salvar su propia vida. Para consolidar su poder en la provincia, el asentamiento de colonias de leales partidarios fue uno de sus más operativos instrumentos políticos. El grueso de los anteriores habitantes de las ciudades en las que se asentaron estas nuevas colonias, abanderados de la oposición a César en la *Provincia Hispania Ulterior*, entre ellos los de *Hispalis*, sufrieron las brutales consecuencias de ello, siendo postergados y sustituidos por una nueva ciudadanía: aquí los componentes de la *Colonia Romula*. Éstos fueron establecidos en la ciudad por el gobernador provincial, Gayo Asinio Polión, recibiendo para su cultivo tierras expropiadas a los pompeyanos. La implantación de aquella colonia es uno de los más importantes hitos de la trayectoria histórica de nuestra ciudad, sólo comparable a las circunstancias de la reconquista de Sevilla por Fernando III El Santo, debido a que son los únicos momentos en los que la ciudad experimentó una radical cesura poblacional –un antes y un después en su paisanaje–, con trascendentales consecuencias en el devenir y la caracterización de Sevilla.

Los primeros momentos de la andadura histórica de la nueva *colonia Romula* fueron difícilísimos en una época todavía convulsa. Por evidenciar demasiado a las claras su poder monárquico absoluto, César fue asesinado el 15 de marzo del año 44 a. C., casi justo un año después de *Munda*. Con ello se reanudó la Guerra Civil, lucha fratricida entre los generales romanos,

---

4. A. CABALLOS, *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y Excmo. Ayuntamiento de Osuna, Sevilla, 2006 (reimpresión Editorial Universidad de Sevilla, Colección “Historia y Geografía” nº 115, Sevilla, 2018).

señores de la guerra. Primero Marco Antonio y un jovencísimo Octavio –que cambió su nombre por el de *Gaius Iulius Gaii filius Caesar*, tomándolo de Julio César, su tío abuelo biológico y padre por adopción testamentaria– contra los libertadores Bruto y Casio, que se suicidaron tras su derrota en Filipos en octubre del año 42 a. C.

Los triunviros Marco Antonio, Octavio y Lépido impusieron el reinado del terror, listando a quienes habrían de ser despiadadamente aniquilados. La crueldad de los tiempos lo ejemplifica el vil asesinato de Cicerón, cuya cabeza fue expuesta en el foro romano. Pero el terror devora a sus hijos y no habría de tardar mucho para que los triunviros se enfrentasen entre sí. La Guerra Civil sólo acabaría cuando un único vencedor hubiese aniquilado a todos sus oponentes. El triunfador fue Gayo Octavio, a la sazón con sólo 32 años y designado ya *Imperator Caesar Divi filius*, tras vencer a Marco Antonio y Cleopatra en la batalla naval de Accio el 2 de septiembre del año 31 a. C. A partir de ese momento, Octavio, como dueño único del Estado, basó su poder fáctico en el prestigio que suponía ser hijo adoptivo y heredero del divinizado César, en los importantes apoyos que se fueron sumando a su causa, en la fuerza de sus clientelas y la potencia de su ejército, en la fama de sus victorias militares y la autoridad de ello derivada, así como por las riquezas heredadas de César a las que sumó las que obtuvo en Oriente, especialmente tras someter Egipto.

Pero el nuevo caudillo tenía que regularizar institucionalmente su situación. La acumulación en unas únicas manos de las máximas atribuciones de gobierno –poder legislativo, mando sobre los ejércitos y gobierno de las provincias–, sin ninguna limitación en el ejercicio del poder, no legitimaba éste. El ejemplo del trágico destino de César imponía el disimulo, así que, quien había sido adoptado testamentariamente por éste, Octavio, el nuevo *Imperator Caesar Divi filius*, se valió de una hábil propaganda que lo presentaba como el restaurador de la *Res Publica*. Declaró que durante la Guerra Civil había ejercido sus poderes *ex consensu universorum*<sup>5</sup>, lo que no suponía la confirmación oficial de éstos por el Senado o los comicios, sino solamente la

---

5. *Res gestae Divi Augusti* 34.1.



aceptación por parte de la población de una situación de hecho, que los ciudadanos no tenían medios de modificar, pero que les aseguraba una paz perdida desde hacía mucho. Jurídicamente los poderes del emperador se iban a basar en dos nociones aparentemente tomadas del derecho público republicano, pero fuertemente transformadas en su expresión: el *imperium* –el poder supremo del que se veían revestidos los más altos magistrados– y la *tribunicia potestas* –manifestación del poder del pueblo–, a las que se añadió un concepto nuevo, al menos como principio de acción política, la *auctoritas*, expresada en el título *Augustus* que recibió el emperador del Senado el 16 de enero del año 27 a. C. A ello sumó el 6 de marzo del año 12 a. C. la asunción del cargo de *Pontifex maximus*, por lo que se convertía a la par en la máxima autoridad religiosa romana.

El emperador y su entorno, apelando a la necesidad de la recuperación de las viejas esencias y tradiciones romanas, habían creado hábilmente un útil artificio que consolidaba un esquema social de carácter fuertemente piramidal. Para lograr aquel objetivo, la sociedad debió asumir las nociones de prosperidad, estabilidad y orden como valores supremos, detrás de los que se colocaba el poder político como sustentador de la cohesión social. Sí, se había acabado con una larguísima y brutal guerra y los apocalípticos jinetes que le acompañan siempre, lográndose la paz y el bienestar de una *Aurea aetas* –una edad de oro–; pero, con ello y de un plumazo, se había abierto paso el Imperio como gobierno unipersonal en sustitución del presunto equilibrio institucional republicano, perdido hacía ya mucho, si es que existió alguna vez. Se transformó así el diálogo entre la sociedad y las instituciones de ella directamente emanadas en el viejo y ya demasiado estrecho marco de la *polis* –la ciudad–estado republicana–, por el mantenido entre el poder político, con Augusto a la cabeza, y los súbditos de un Imperio universal. Ello supuso en esencia, primero la consagración del poder carismático del emperador, consolidado por un hábil dominio de las herramientas de control ideológico. Augusto no sólo mandaba sobre un inmenso aparato militar, sino que le fue fundamental contar, como propagandistas del mesianismo de su figura, con una cohorte áulica de exquisitos intelectuales –Horacio, Livio y tantos otros–. Como necesario

complemento, se veía arropado a la par por unos estamentos políticamente dóciles por los beneficios sociales y económicos de ello derivados, los *ordines*, gestores del Estado –senadores, caballeros y elites locales–, auxiliados por una compleja burocracia.

Augusto reinó más de cuarenta años, desde la consolidación de sus poderes en el año 27 a. C. hasta su muerte el año 14 d. C., consiguiendo transformar paulatinamente a la Roma imperial en el Imperio Romano. Por la conquista del Mediterráneo, Roma había llegado a asumir que su función era la de dominar el mundo: *Tu regere imperio populos, Romane, memento. Hæ tibi erunt artes, pacique imponere morem, parcere subiectis et debellare superbos*, escribió Virgilio en su Eneida<sup>6</sup>. Pero, con ello, tocaba la ímproba tarea de gestionar un inmenso, complejo y plural imperio. Para enfrentarse a ella, contaban la experiencia y el pragmatismo de Roma. En la base, como consecuencia de la normativa promulgada de resultados del *Bellum sociale* –la guerra contra los aliados que había ensangrentado la península italiana entre el 91 y el 88 a. C.–, estaba la transformación de la ciudadanía en un concepto estrictamente jurídico-político, no dependiente así de una domiciliación en la ciudad de Roma. Con ello, a lo largo y ancho del Imperio se abría la opción de que, quien lo mereciera y dispusiera de las estrictas y exigentes condiciones requeridas, tendría la muy selectiva posibilidad de ser promovido a ciudadano romano. A la par, Roma había hecho conciliable el sometimiento a la *maiestas populi Romani* y el control estatal con el mantenimiento de un alto grado de autogestión por parte de las comunidades locales.

Por si no fuera bastante carga la de administrar el Estado y gestionar la Urbe, las ciudades de Italia, las veintiocho provincias y la prefectura de Egipto de que se componía el Imperio, Roma debía enfrentarse a la necesidad de licenciar un inmenso ejército. En la época del enfrentamiento con Marco Antonio tenía Augusto bajo su mando un total de cincuenta legiones, compuestas por unos 250.000 soldados legionarios, que el Estado debía reducir

---

6. VIRGILIO, *Aeneis* 6.851–853: “Tú, romano, recuerda dominar con tu imperio los pueblos, éstas serán tus artes, imponer las normas de la paz, perdonar a los sometidos y doblegar a los soberbios”.

drásticamente, por no poder mantenerlos y ser muy superior en efectivos a lo que exigía el control de los territorios más recientemente incorporados y la defensa de las fronteras. Entre otros expedientes puestos en marcha con este objetivo, en la provincia de la Bética se disponía aún de tierras que distribuir a los que iban a ser licenciados de la milicia para convertirse en nuevos colonos, tanto por el procedimiento de aumentar el número de ciudadanos en las colonias deducidas de antemano –así en el caso de la *Colonia Romula* asentada en *Hispalis*, en el solar de la actual Sevilla–, como por la deducción de nuevas colonias, que ejemplifica el caso de la *Colonia Augusta Firma*, asentada entonces en *Astigi*, la actual Écija.

Como resultado del amplio programa colonizador decidido por Julio César, ampliado y culminado por Augusto, que supuso el asentamiento en la provincia de un gran número de colonos romanos e itálicos, gran parte de ellos procedentes de las filas del ejército –Roma pasó de cincuenta a veintiocho legiones–, se transformó sustancialmente el panorama de la Bética. Ésta iba a ver engrosada su población con amplios contingentes de romanos e itálicos, identificándose estas comunidades provinciales como una proyección extraterritorial de Roma, lo que se expresó en una intensa asimilación cultural e ideológica. La monumentalización de las ciudades no fue sino una plasmación material de ello.

Las transformaciones del Estado romano con Augusto, ya entonces un Imperio circunmediterráneo, fueron inmensas y muy profundas. La *Pax Augusta* brilló como un referente ideal e idealizado por toda la posteridad. Pero el Imperio adolecía de una importantísima debilidad. Ocultaba un pecado de origen. Augusto se había alzado con el mando absoluto por el ejercicio de la fuerza en una época de violencia y, junto con una eficaz propaganda ideológica y el apoyo interesado de las elites, era el mando supremo de las legiones y las cohortes pretorianas lo que le mantenía en el poder. Pero éste no fue constitucionalizado entonces como régimen político, mientras que se mantenía la ficción, sólo aparente, de la recuperación de las antiguas tradiciones romanas. El retorno a las fórmulas republicanas de gestión del Estado se había vuelto inoperativo con el tiempo,

ya que las instituciones propias de una ciudad-estado se habían mostrado incapaces de responder a los retos que exigía el dominio del mundo. Se imponía un poder fuerte, centralizado y burocratizado, como el que Augusto, sus circunstancias, su entorno y sus apoyos lograron generar. Pero éste era un poder unipersonal, por lo tanto y por definición no transmisible, provocando un grave problema sucesorio. ¿Qué pasaría cuando el emperador muriese? ¿Cómo se mantendría entonces la estabilidad del Estado? Era sólo cuestión de tiempo que la respuesta a tales interrogantes se pusiese a prueba.

El año 23 a. C. Augusto, con sólo cuarenta años, se sintió a las puertas de la muerte por una dolencia hepática, lo que le llevó a exponer públicamente ante el Senado que su fiel amigo, el excepcional militar Marco Vipsanio Agripa, sería la figura más idónea para ocuparse de los asuntos del Estado cuando él faltase. Aunque el emperador se recuperó milagrosamente en aquella ocasión, gracias a la intervención del médico Antonio Musa, y todavía habría de vivir treinta y siete años más, ya se habían puesto en evidencia los problemas en torno a su sucesión. El poder imperial era, por su génesis y especificidad, estrictamente personal y, por consiguiente, intransferible. En consecuencia, Augusto no podía legarlo testamentariamente. Pero sí que podría ir preparando la sucesión para que alguien designado y amparado por él, que contase con voluntad, capacidad, preparación y experiencia –para lo que tendría que ir labrándose una trayectoria de prestigio al lado del emperador–, sumara puntos para lograr su aceptabilidad como futuro responsable de los destinos de Roma. La pertenencia a la familia del emperador constituiría un imprescindible trampolín para ello. En este caso, al no tener Augusto descendientes varones, habrían de ser su única hija, Julia la Mayor, nacida el año 39 a. C. de su segundo matrimonio con Escribonia, y su única hermana, Octavia la Menor, los únicos nexos de continuidad gentilicia. Pero también los poderosos están sometidos a su propio hado, que en este caso frustró biológicamente las previsiones de Augusto una y otra vez de forma inexorable. La parca se llevó primero, el año 23 a. C., a su queridísimo sobrino Marco Claudio Marcelo, vástago de su

hermana Octavia, al que había casado sólo dos años antes con su hija Julia, instrumento de su política dinástica. Los ojos de Augusto se volvieron entonces a Agripa, al que casó entonces con su hija viuda Julia, a pesar de la diferencia de veinticuatro años entre ellos. Gayo y Lucio, frutos de este matrimonio, fueron adoptados el año 17 a. C. por Augusto, quien los colmó desde muy temprano de honores y privilegios, preparándolos para el futuro. Pero, de nuevo, las previsiones para la sucesión se vieron defraudadas. Agripa, que tenía la misma edad que Augusto, murió el año 12 a. C. Pero, desgracias añadidas, también fallecieron los hijos biológicos del primero adoptados por el segundo, Lucio el año 2 y Gayo el 4 d. C., lo que el emperador sintió como un golpe terrible.

Vuelta a empezar. A Augusto le seguía quedando su más que casquivana hija Julia, ya dos veces viuda. Ella seguía siendo el comodín. La nueva pareja buscada iba a ser Tiberio Claudio Nerón, hijo del personaje homónimo, otrora enemigo de Octavio, el futuro Augusto, y de Livia Drusila, cuyo padre había luchado en Filipos contra Octavio y Marco Antonio. ¿Por qué éste? A finales del año 39 a. C., el mismo día en que nació Julia, la hija de Octavio, el futuro emperador, éste se divorció de Escrubonia para, a continuación, encaprichado con Livia, por entonces madre de Tiberio y embarazada de su segundo hijo, impulsarla a divorciarse de su marido y casarse con él el 17 de enero del año 38 a. C. Así que Octavio se convirtió con ello en padrastro de Tiberio, quien en el año 16 a. C. se casó con Vipsania, la hija de Agripa, a la que profesaría un gran amor.

Había que estrechar el círculo. El que Tiberio estuviese ya casado no fue óbice para que, a la muerte de su suegro Vipsanio Agripa, Augusto obligase a Tiberio a divorciarse de Vipsania y a casarse el año 11 a. C. con la rijosa Julia, a la que este último aborrecía. Este golpe le marcó de por vida y lo acabó de convertir –tantas terribles vivencias, tantos desplantes y tanto sufrimiento experimentados desde su más tierna infancia– en el *tristissimus hominum*, “el más triste de los hombres”, en la descripción que hizo de él Plinio el Viejo,<sup>7</sup> o en un hombre re-

7. PLINIO, *Naturalis historia* 28.5.23.

sentido, como lo diagnosticó Gregorio Marañón tras sentar su biografía en el diván del psiquiatra.<sup>8</sup>

Si bien Tiberio por la voluntad de Augusto –su padrastro y desde el 11 a. C. también suegro– fue asumiendo cargos públicos de significación, no existía química entre dos personalidades tan dispares; hasta el punto de que el año 6 a. C. Tiberio decidió abandonar Roma para refugiarse en la isla de Rodas, de donde no volvería a la capital hasta el año 2 d. C. Pero ambos personajes se vieron obligados por las circunstancias a entenderse: Augusto tenía demasiado poder y, por su parte, Tiberio, ante la carencia de alternativas tras la muerte de Gayo César, era el único disponible en la línea de sucesión, en unos momentos en que ésta, por la edad que había alcanzado por entonces Augusto, debiera haber estado ya definitivamente cerrada.

Así que el emperador con esta candidatura de Tiberio pudo poner finalmente en marcha la operación que permitiese dar respuesta al “hecho biológico” de su muerte sin sobresaltos para la estabilidad del Estado. La fórmula sería doble. Primero, el 26 de junio del año 4 d. C. Tiberio fue adoptado por Augusto como hijo y heredero de pleno derecho, con el nombre de *Tiberius Iulius Caesar*. Con una condición: la de que, a su vez, Tiberio adoptase a su sobrino, Germánico, el hijo de su hermano Druso el Mayor y de Antonia la Menor, hija de Marco Antonio y de Octavia, la hermana de Augusto.

Segundo, por voluntad de Augusto, Tiberio comenzó a participar más intensamente en el poder, compartiendo atribuciones con el emperador: el año 4 recibió la potestad tribunicia por diez años, renovada el año 13. Del año 4 al año 6 fue nombrado comandante supremo con *imperium proconsulare* de los ejércitos de Germania, del 6 al 9 de Panonia y, de nuevo, de Germania desde el año 10 al 12. El año 13 recibió un *imperium consulare aequum*, que hacía equivalentes sus atribuciones a las del emperador y ponía a Tiberio por encima de cualquier otro magistrado romano. Compartiendo *de facto* el poder, hacia el 11 de mayo del año 14 d. C. concluyó junto con Augusto la elaboración del censo, pre-

---

8. Gregorio MARAÑÓN Y POSADILLO, *Tiberio. Historia de un resentimiento*, Editorial Espasa y Calpe, Madrid, 1939.



sidiendo ambos el *lustrum*, ceremonia religiosa de purificación celebrada cada cinco años, la más importante de Roma.

El año 767 *ab Urbe condita* –desde la fundación de Roma–, lo que equivale al 14 d. C., en concreto a la hora nona, esto es, a media tarde del decimocuarto día antes de las calendas de septiembre, que corresponde a nuestro día 19 de un mes que, casualmente, desde el año 8 a. C. y por decisión del mismo emperador, había recibido su nombre –el mes de agosto–, murió Augusto en su villa familiar de la ciudad de Nola; precisamente en la misma habitación en que había muerto su padre setenta y tres años atrás. Poco antes se había sentido gravemente enfermo, pero aún le dio tiempo para que le aseasen, obsesionado con su imagen, y despedirse de sus allegados con las siguientes palabras: “Si la comedia os ha gustado, concededle vuestro aplauso y, todos a una, despedidnos con alegría”.<sup>9</sup> A continuación, se dirigió a su mujer, con la que había mantenido una gran complicidad durante sus cincuenta y tres años de matrimonio, diciéndole: “¡Livia, conserva mientras vivas el recuerdo de nuestra unión! Adiós”,<sup>10</sup> para expirar a continuación en sus brazos. Tenía sesenta y cinco años, a poco más de un mes para cumplir los sesenta y seis, y había gobernado Roma sin discusión ni alternativa durante cuarenta y un años.

Augusto no sólo había sido en vida muy celoso de su imagen pública, sino que también quiso condicionar la que de él se tuviese tras su muerte, para lo que el 3 de abril del año 13, sólo dieciséis meses antes de su fallecimiento, redactó personalmente su testamento, al que, entre otros documentos, añadió un largo memorándum con todo lo que había hecho en favor de Roma y sus ciudadanos, las conocidas como *Res gestae divi Augusti*. La eficacia de esta modulación de su memoria se muestra con creces al comprobar cómo el primer emperador ha sido considerado por la posteridad el mejor de todos ellos.

La noticia de la muerte de Augusto en Nola el 19 de agosto del año 14 –*dies tristissimus*–, se conocería pronto en Roma,

9. Expresándolo, según SUETONIO, *Divus Augustus* 99.1, en griego (traducción de Rosa María Agudo Cubas para la Biblioteca Clásica Gredos).

10. *Livia, nostri coniugii memor vive ac vale!* (SUETONIO, *ibid*).

a poco más de 200 km de distancia; aunque hasta quince días después, el 3 de septiembre, no llegaría a la capital el cadáver del emperador. El heredero y preconizado como sucesor, Tiberio, era, como ya hemos indicado, hijo de Livia, la mujer de Augusto, y se había visto obligado a casarse el 11 a. C. con Julia la Mayor, la hija de aquél. Poco después del fallecimiento de Augusto, Julia murió de inanición, no sabemos si por venganza de Tiberio o por haberse dejado morir voluntariamente. Tiberio había cumplido por entonces los cincuenta y cinco años y tenía a sus espaldas una prestigiosísima carrera a la sombra del primer emperador. Tras la muerte de Agripa el año 12 a. C. no había en Roma un militar de más éxito y experiencia en las fronteras que él, refrendado por los laureles del triunfo. Pero Tiberio, que había recibido todo el poder de Augusto, no era Augusto; y las circunstancias de la llegada al poder de uno y de otro eran harto distintas. A diferencia de Augusto, Tiberio, si bien era un magnífico gestor, no contaba con el carisma de su predecesor. Exitoso general y eficaz administrador, no inspiraba, sin embargo, simpatía; lo que sin duda habría de ocasionarle problemas en sus relaciones con los poderes fácticos del Estado. Tampoco había llegado al poder tras una guerra civil, que había justificado todas las posteriores actuaciones del primer emperador por la eficacia de éstas, magnificadas por una hábil propaganda. Ahora Augusto estaba muerto y sus previsiones para la sucesión chocaban con la falta de soportes constitucionales; pues lo único que podría separar el ejercicio de los poderes imperiales de la expresión de una tiranía era su fundamentación en el *consensus universorum*. Tiberio disponía de un poder omnímodo; pero su permanencia al frente del Estado no dependía sólo de su capacidad ejecutiva, sino que requería la aquiescencia del Senado, del *populus Romanus* y de sus ejércitos.

Para conocer las trascendentales circunstancias de la muerte de Augusto, la sucesión de Tiberio y su consolidación en el poder contábamos hasta ahora fundamentalmente con los relatos de Tácito, Suetonio y Casio Dion. A ellos se añade ahora un nuevo documento informativo en relación con todos estos

acontecimientos. Se trata de una placa de bronce conteniendo parte de un texto público en lengua latina de la más alta significación procedente de alguna de las ciudades romanas de la Bética, posiblemente de la *colonia Genetiva Iulia*, asentada en *Urso*, la actual Osuna, en la provincia de Sevilla.<sup>11</sup> Desgraciadamente este nuevo hallazgo tuvo lugar al margen de los cauces oficiales y bien alejados de la arqueología académica, siendo resultado del expolio a que está sometido nuestro patrimonio arqueológico por la actividad de los excavadores y marchantes clandestinos, retroalimentado por un coleccionismo y mercado incontrolados. En manos ahora privadas, las autoridades culturales debieran asumir su responsabilidad en la recuperación como bien público de una muestra tan significativa de nuestro patrimonio colectivo.

La pieza la componen tres fragmentos de placa de bronce contiguos, dos superiores y uno inferior, midiendo en conjunto 18'7 cm de altura máxima, 15'1 cm de anchura por la parte superior y 10'2 por la parte inferior, con un grosor medio de 5 mm. Contiene un texto compuesto por letras capitales sin apenas rasgos de cursividad, grabadas por percusión en frío, que en una destacada línea superior van de los 20 a los 25 mm de altura, así como trece líneas incompletas de lo que constituye el cuerpo del documento, con letras de un módulo mucho menor: desde 7/8 mm las más altas en las primeras líneas, a los 5/6 mm por término medio en las restantes.

---

11. La provincia romana de la Bética, patrimonialmente tan pródiga, ha venido aportando a nuestro patrimonio epigráfico, de forma especialmente llamativa desde los años ochenta del siglo pasado, un amplio conjunto de muy importantes inscripciones de contenido jurídico grabadas sobre tablas de bronce. Véase A. CABALLOS, "Publicación de documentos públicos en las ciudades del Occidente romano: el ejemplo de la Bética", en Rudolf HAENSCH, ed., *Selbstdarstellung und Kommunikation. Die Veröffentlichung staatlicher Urkunden auf Stein und Bronze in der römischen Welt*, Editorial Beck, Colección *Vestigia. Beiträge zur Alten Geschichte*, vol 61, Múnich, 2009, pp. 131–172; e *id.*, "Monumenta fatiscunt. Meaning and Fate of Legal Inscriptions on Bronze: the Baetica", en Anne KOLB, ed<sup>a</sup>, *Literacy in Ancient Everyday Life*, Walter de Gruyter, Berlín/Boston, 2018, pp. 289–317.



Lámina 1. Senadoconsulto del año 14 d. C. procedente de la Bética

Titulus [.....]PEIO · COS

- 1 [.....]VI · SVB · SIGNIS · SVNT · QVAM
- 2 [.....]M · AVG · PATRI · PRAESTITERVNT
- 3 [.....]VE · OBSEQVIVM · TI · CAESARI
- 4 [.....]ESTARE · VOLVERINT · IDQVE · EOS
- 5 [.....]TI · CAESARIS · AVGVSTI · FACERE
- 6 [.....]I · COMMODA · EORVM · MAGN
- 7 [.....]NT · SED · ETIAM · QVIA · AVCTO
- 8 [.....]+A · VECTIGALIA · INSTITVEREN
- 9 [.....]+ARE · EX · PATRIMONIIS · OM
- 10 [.....]IMVL · CVM · MISSIONE
- 11 [.....]TIVVM · PROPONERETVR
- 12 [.....]SE · EX (*uacat*) TIRIS · GENTIBVS
- 13 [.....]EQVE · P R · SVNT · QVAM

.....

Para un conocimiento en detalle del contenido y de las múltiples particularidades de este documento, redactado muy poco después de la muerte de Augusto, remito a la edición y estudio que de él hemos llevado a cabo.<sup>12</sup> De la primera línea se ha conservado el nombre de uno de los dos cónsules en ejercicio del año 14 d. C., el de la muerte del emperador. A éstos, Sexto Pompeyo y Sexto Apuleyo, los más altos magistrados de Roma, les cupo jugar un importantísimo papel político en una situación inédita en la historia de Roma: la transición, sin soporte constitucional, entre un poder unipersonal y otro. Ya antes de la muerte de Augusto, fueron estos cónsules los que propusieron oficialmente la ley para que Tiberio administrara las provincias junto con Augusto y organizara con él el censo. Luego, tras la defunción del primer emperador, también fueron estos mismos personajes quienes contribuyeron significativamente a la consolidación de Tiberio a la cabeza del Estado, correspondiéndoles la difícil tarea de intentar reconducir los recelos y reticencias que se palparían en el Senado. Tarea tanto más importante, cuanto Tiberio presumía públicamente de fiar la dirección de la política a las decisiones tomadas en las sesiones senatoriales. Según Tácito, fueron los propios cónsules los primeros en prestar juramento de fidelidad a Tiberio el día 3 de septiembre, el mismo día en que llegó a Roma el cadáver de Augusto, y luego, ante ellos, juraron de la misma manera, primero los prefectos del pretorio y de la *Annona*, luego el Senado, el ejército y el *populus*.

Tiberio, en virtud de su potestad tribunicia, convocó al Senado, que se reunió el día siguiente, el 4 de septiembre de ese año 14, en la *curia Iulia*; por primera vez allí sin la presencia de Augusto, que había regido sin competencia los destinos de Roma desde hacía más de nueve lustros. Tiberio, ahora como nuevo jerarca, se dirigió entonces a los senadores por boca de su hijo Druso, leyéndose a continuación el testamento de Augusto, en el que aquél designaba herederos a Tiberio y Livia. A la par se proclamó la suspensión de todos los asuntos públicos y se decretó luto oficial. El 8 de septiembre dieron inicio las honras fúnebres en honor de Augusto, que se desarrollaron pomposamente, con el ceremonial que éste había previsto en vida. Pronunciaron sendos discursos fúnebres, Tiberio ante

12. A. CABALLOS, “Un senadoconsulto del año 14 d. C. en un epígrafe bético”, *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 219 (2021), pp. 305–326.

el templo del Divino Julio y su hijo Druso en la tribuna del foro, tras lo que tuvo lugar la cremación del cadáver de Augusto en el campo de Marte. Con el depósito el 14 de septiembre de sus restos en el mausoleo que el propio Augusto había edificado en vida para sí y sus familiares se clausuró el luto oficial y se reanudó la actividad pública.

No era oro todo lo que relucía. La situación económica del Estado era por entonces complicada, pues las arcas públicas se mostraban incapaces de responder a sus obligaciones financieras, especialmente las exigencias derivadas del mantenimiento del enorme aparato militar. Tras el final de las guerras civiles, así como de las guerras cántabras, Augusto se había tenido que enfrentar, por una parte, al gravísimo problema del licenciamiento de aquellas tropas que no eran necesarias para la protección exterior de Roma, por otra al sustento regular en la nueva época de paz del que todavía tenía que seguir siendo un numerosísimo ejército. Esta tarea ocupó un elevado porcentaje de las preocupaciones del emperador y exigió, tanto de sus recursos personales, como de los de la totalidad del Estado, hasta el punto de condicionar fortísimamente la fiscalidad pública. No era posible seguir manteniendo de forma indefinida la entrega de tierras a los veteranos, por la falta de disponibilidad de éstas, cada vez menos productivas y de más costosa y complicada adquisición. Por ello el pago en numerario se convirtió en la única posibilidad de remunerar las cantidades debidas a los veteranos con motivo de su licenciamiento: los *praemia militiae*. Para responder a esta apremiante necesidad, Augusto había creado con carácter permanente el *Aerarium militare* el 6 d. C., que, si en un principio estaba destinado a pagar los emolumentos *–praemia militiae–* que recibía el militar por su licenciamiento como resultado de una *honesta missio* *–*licenciamiento con honores*–*, con posterioridad debió incluir asimismo el sueldo anual *–stipendium–* durante el período de servicio. A este fin Augusto aportó ciento setenta millones de sestercios de su propio patrimonio, a lo que se sumaron contribuciones voluntarias de los estados y ciudades clientes, así como nuevos impuestos. Estas medidas impositivas, como no habría podido ser de otra manera, provocaron un amplio malestar en la ciudadanía; pero eran el único procedimiento para subvenir a tan cuantiosos gastos, teniendo en cuenta que al final del reinado de Augusto la remuneración que debía entregarse a



los veteranos al licenciarse ascendía a 20.000 sestercios para cada pretoriano y 12.000 sestercios para cada legionario. Una prima de jubilación que equivalía a doce años de servicio activo. El pago a todos era inviable. Así que el Estado se vio obligado a la ampliación forzosa del servicio en filas, esperando librarse del pago por la muerte del legionario.

A estas dificultades en la gestión de las fuerzas armadas, se sumaría el hecho de que el comandante supremo asumido como natural por los legionarios y al que habían prestado fidelidad era a Augusto. El ejército no había participado en la elección del nuevo emperador. De sobra conocían los militares que la eficacia de un experimentado general como Tiberio, fraguado en tantas exitosas acciones bélicas, era resultado del rigor con el que exigía disciplina a sus tropas; como la que hacía poco había ejercido también en Panonia y Germania. El malestar por ello era tal, que, incluso antes de que se hubiera conocido el testamento de Augusto, nada más saber de la muerte de éste, se sublevaron las cuatro legiones de la Panonia, una de las provincias más militarizadas de la frontera. La noticia del levantamiento llegó a Roma hacia el 2 de septiembre. Al día siguiente el enérgico Tiberio dio la orden a los pretorianos de partir para Panonia en socorro de *Quintus Iunius Blaesus*, el legado imperial de la provincia.

Pero, por si no fuera poco con los problemas heredados por Tiberio por estos motivos, el propio Augusto fue responsable de añadir leña al fuego prometiendo en su testamento la concesión de una suma extraordinaria a los soldados. Augusto decía que había hecho previsiones, pero también confesaba implícitamente que no había recursos suficientes para cumplir sus promesas, al estipular el plazo de un año para responder a algunas de ellas. Así que, al descontento de los soldados acantonados en las fronteras porque no se les permitía el licenciamiento al cumplir el tiempo de servicio en filas al que se habían comprometido –rompiendo unas legítimas expectativas y aumentando con la edad los riesgos del servicio activo en el ejército–, se sumaban los motivos de protesta por la falta de un pago inmediato de la suma extraordinaria que Augusto prometió dar a los soldados en su testamento, hecho público el 3 de septiembre y que los legionarios no tardarían en conocer.

Como también la situación política distaba de estar cerrada en Roma, el 17 de septiembre volvió a reunirse el Senado en una

nueva sesión solemne, incluso más trascendental que la anterior. El primer argumento tratado fue el de la apoteosis de Augusto, con lo que su *numen* alcanzaba la consideración divina. Esta divinización fue oficialmente aprobada, como órgano competente para ello, por el Senado, que también decretó que se rindieran cultos divinos al difunto emperador, junto con la concesión de una muy amplia nómina de honores. Con la consagración como figura divina de Augusto, no sólo se mitificaba su reinado, sino que, por la estrecha vinculación de Tiberio con el primer emperador, el poder del nuevo dueño de Roma se veía así reforzado como su heredero personal y funcional.

A continuación, se trató por extenso en el Senado, en una dificultosa interlocución con Tiberio, de las competencias que debía asumir como nuevo emperador, pues éste se mostraba, al menos en apariencia, modesto al no querer compararse con Augusto y muy renuente a asumir toda la responsabilidad que se le venía encima. De esta actitud escribió el historiador Tácito, que “En tal discurso había más de dignidad que de sinceridad; las palabras de Tiberio, incluso en cosas que no trataba de ocultar, ya por naturaleza, ya por costumbre, eran siempre vagas y oscuras, y en aquella ocasión, dado que se esforzaba por esconder celosamente sus pensamientos, quedaban envueltas en incertidumbre y ambigüedad aún mayores”.<sup>13</sup> Finalmente, según escribió más adelante el mismo Tácito, “abrumado por el unánime clamor, se fue plegando a los ruegos individuales, pero sin declarar abiertamente que aceptaba el imperio, sino dejando simplemente de decir que no y de hacerse rogar”.<sup>14</sup> Tiberio se hacía así implícitamente dueño del Estado, sometiendo a su capricho el destino de los súbditos de un Imperio universal.

Tras aquella sesión, Tiberio, preocupado por la situación en la frontera danubiana, envió a su hijo Druso a la Panonia. Tenemos confirmada la llegada de éste al campamento de las legiones, situado cerca de Emona, la actual Liubliana, capital de Eslovenia, el 26 de septiembre; de donde regresó a Roma, una vez sofocada la revuelta militar, a principios de octubre. Pero los problemas no acabaron aquí. Mientras tanto, también se habían amotinado las ocho legiones del *limes* renano, adquiriendo el motín una dimensión y evolucionando con una violencia aún mayor que en Panonia.

---

13. Tácito, *Annales* 1.11.2.

14. Tácito, *Annales* 1.13.5.

En la Germania estaba como gobernador desde el año 11 d. C. Germánico, hijo de Druso, el hermano de Tiberio y adoptado por éste el 26 o 27 de junio del año 2 d. C.; mandato que interrumpió el año 12 para ejercer el consulado en Roma, y volvió a retomar el año 13, llegándole mientras estaba allí la noticia de la muerte de Augusto. En las previsiones de Augusto, Germánico debía ser en su momento el sucesor de Tiberio. Así que, como sucesor del sucesor, una embajada senatorial encabezada por el consular Lucio Munacio Planco fue la encargada de comunicarle a Germánico las decisiones tomadas por el Senado en relación con la sucesión. Mientras tanto, sin conocimiento de Roma, Germánico había ido tomando una serie de medidas contemporizadoras con los sublevados para intentar calmar la sedición. Los legionarios, creyendo erróneamente que la embajada senatorial tenía como objetivo anunciar el rechazo a las decisiones de Germánico, estuvieron a punto de masacrar a sus prestigiosos miembros.

Resulta lugar común en la historiografía la visión de que el problema no era sólo militar, sino político, por una supuesta crisis en las relaciones en el seno de la *domus Augusta*. Sin embargo, más que un no evidenciado enfrentamiento personal entre Tiberio y su sobrino e hijo adoptivo Germánico, lo que se resaltan son las expectativas que depositaron algunos en el intento, por lo demás fallido, de promocionar al segundo como alternativa al monopolio del poder ejercido por el primero. Lo anecdótico no puede ocultar que, si el alzamiento inicialmente cuajó, fue por apoyarse en las quejas por la soldada, por la dureza de la vida militar y por la excesiva duración del servicio, sumada a la dilación en la jubilación y la recepción de las correspondientes recompensas. A duras penas se consiguió reconducir la situación, de tal manera que el 11 de octubre se pudo dar por aplacado el motín en Colonia, residencia del gobernador. Desde allí Germánico se dirigió a *Vetera*, la actual Xanten, en el extremo noroeste de la Germania inferior, a donde llegaría hacia el día 19 y donde entretanto ya había concluido la rebelión, que había sido aquí incluso más violenta que en otros lugares.

Una vez aplacado el grave conflicto militar, para que el gobierno autocrático se convirtiese en un régimen político –el sistema imperial romano–, hacía falta, primero, que estuviesen plenamente consolidados los supremos poderes y la sacrosantidad de la figura del nuevo príncipe y, segundo, que se manifestase públicamente el papel

de la familia del emperador, la *Domus Augusta*, como garantía de la sucesión y, con ello, de la continuidad y estabilidad del Estado romano.

Las acuñaciones de la ceca de la *colonia Romula* —nuestra Sevilla— en época tiberiana son una muestra excepcional del éxito de la difusión de la ideología imperial, magnificando el papel del emperador y su entorno familiar como garantía de la estabilidad y continuidad del Estado romano. El repertorio numismático hispalense,<sup>15</sup> exigencia política y eficaz escaparate de la propaganda oficial tiberiana, es expresión de la debida asunción de ésta por los provinciales. Estas series de monedas provinciales fraccionarias, compuestas por dupondios, ases y sémises, fechados muy a comienzos del reinado de Tiberio, exhiben a los miembros más conspicuos de la *Domus Augusta*, incluyendo a Druso el Menor, el hijo de Tiberio.



Lámina 2. Dupondio de la Colonia Romula. Augusto divinizado en el anverso y Julia Augusta (Livia) en el reverso.

Las de mayor valor, los dupondios, muestran en el anverso la imagen de Augusto divinizado, por lo que deben fecharse con posterioridad al 17 de septiembre del año 14 d. C.<sup>16</sup>, acompañado de los símbolos de la *consecratio*:<sup>17</sup> corona radiada, estrella sobre la cabeza y haz de rayos —el *fulmen*— delante, exhibiendo la

15. FRANCISCA CHAVES TRISTÁN, “Livia como Venus en la amonedación de Colonia Romula”, *Acta Numismática* 8 (1978), pp. 89–95; *Ead.*, “Las cecas hispano-romanas de Ebora, *Iulia Traducta* y *Colonia Romula* (I)”, *Numisma* 156–161 (1979), pp. 9–92; *Ead.*, “Las cecas hispano-romanas de Ebora, *Iulia Traducta* y *Colonia Romula* (II)”, *Numisma* 168–173 (1981), pp. 33–71. Véase asimismo Pere Pau RIPOLLÈS ALEGRE y Juan Manuel ABASCAL PALAZÓN, *Monedas hispánicas. Real Academia de la Historia. Catálogo del Gabinete de Antigüedades*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2000, pp. 260–264.

16. TÁCITO, *Annales* 1.9; SÜETONIO, *Divus Augustus* 100.1; CASIO DION 56.30.5.

17. LUCANO, *Pharsalia* 7.457.9.

leyenda: *PERM(issu) DIVI AVG(usti) COL(onia) ROM(ula)*. Los reversos muestran el busto de su viuda Livia, bajo el creciente lunar y sobre el globo terráqueo, con una leyenda que la identifica, no sólo con su nueva designación tras ser adoptada testamentariamente por Augusto,<sup>18</sup> sino con un epíteto absolutamente excepcional: *IVLIA AVGVSTA GENETRIX ORBIS*, asimilándola a la diosa Venus, patrona de los *Iulii*,<sup>19</sup> que encuentra sólo un paralelo epigráfico en todo el Imperio, precisamente en la misma provincia Bética, en un pedestal de Livia en *Anticaria*.<sup>20</sup>



Lámina 3. *As de la Colonia Romula. Tiberio en el anverso y Germánico y Druso el Menor en el reverso.*

Los ases presentan en el anverso la cabeza laureada de Tiberio a izquierda con la leyenda *PERM(issu) DIVI AVG(usti) COL(onia) ROM(ula)*, no registrando el nombre del nuevo emperador; mientras que en el reverso aparecen enfrentados los bustos de Germánico, adoptado por Tiberio a instancias de Augusto<sup>21</sup>, y Druso, hijo de Tiberio y coheredero con el anterior, con la leyenda *GERMANICVS CAESAR DRVSVS CAESAR*.

18. CASIO DION 56,46.

19. *CIL* VI 2298 = *CIL* VI 32485 = *I. I.* 13,2,18 y *CIL* III 7156 = *CIL* III, 12259a = *ILS* 127 = *AE* 1890, 29.

20. *CIL* II, 2038 = *CIL* II<sup>2</sup>/5, 748: *Iuliae Aug(ustae) Drusi [fil(iae)] div[i Aug(usti)] / matri Ti(beri) Caesaris Aug(usti) principis / et conservatoris et Drusi Ger/manici gen[et]ric[i]s orbis / M(arcus) Cornelius Proculus / pontifex Caesarum*. Este dedicante le erigió otro pedestal a Germánico en el mismo lugar (*CIL* II, 2039 = *CIL* II<sup>2</sup>/5, 749): *German[ico] Cae]s[a]ri Ti(beri) Aug(usti) f(ilio) div[i] / Aug(usti) n(epoti) [divi Iuli pro-]n(epoti) co(n)s(uli) II / imp(eratori) [II auguri flam]ini Aug(ustali) / M(arcus) Cornelius Proculus / pont<u>fex Caesarum*. Estos homenajes, coetáneos de las acuñaciones de la *colonia Romula*, deben datarse entre el 17 de septiembre del 14 d. C., la fecha de la divinización de Augusto, y, como mucho, el 10 de octubre del 19, la de la muerte de Germánico. *Cornelius Bassus*, estrecho pariente del anterior donante, tal vez su hermano, le dedicó también allí una tercera inscripción honorífica similar a Druso entre marzo-abril y el 14 de septiembre del año 23 d. C. (*CIL* II 2040 = *CIL* II<sup>2</sup>/5, 750).

21. TÁCITO, *Annales* 1.3 y SÜETONIO, *Tiberius* 25.2.



Lámina 4. Semis de la Colonia Romula.  
Germánico en el anverso.

Por último los sémises muestran en el anverso la cabeza de Germánico a izquierda, con la leyenda *GERMANICVS CAESAR TI(berii) AVG(usti) F(ilius)*; mientras que en el reverso aparece figurada una rodela rodeada por una láurea y, en el exterior, la leyenda *PERM(issu) AVG(usti) COL(onia) ROM(ula)*.

Estas monedas de bronce, de pequeño valor, que por consiguiente corrían en manos de todos para los intercambios cotidianos, eran un extraordinario cauce de difusión ideológica, haciendo familiar y cercana y propiciando con ello la devoción a la familia imperial. Primero al difunto y ya consagrado Augusto, al que, por su papel en la consolidación de la colonia, le podría haber cabido el título de *pater coloniae Romulae*, y a su viuda Julia Augusta, elevada a rango cuasi divino. Era Augusto el que había posibilitado estas acuñaciones locales, como también se reconoce en los ases, la mitad del valor de las monedas de Augusto y Livia, que exhiben la efigie ya imperial de Tiberio, revestido con *infulae*, y los que por entonces eran los garantes del futuro de Roma, Germánico y Druso el Menor. El primero por voluntad del mismo Augusto, por lo que no son de extrañar las acuñaciones con su imagen en monedas de medio as de la *colonia Romula*.

En ese mismo ambiente de afianzamiento del Imperio en la provincia Bética se inserta el documento en bronce que estábamos describiendo y que contribuye precisamente a aportar nueva luz al conocimiento del proceso de consolidación de Tiberio en el poder y, con ello, de la generación de un nuevo régimen político. He interpretado esta nueva inscripción como lo conservado del texto de un senadoconsulto resultado de alguna de las dos sesiones de la asamblea senatorial de octubre del año 14 d. C., bien la del día 1, bien la del 15. La importancia de lo decidido en aquella ocasión por el Senado a instancias de Tiberio, llevó a ordenar la exposición pública del texto fuera de Roma, circunstancia limitada a casos excepcionales. Los destinatarios concretos del ejemplar parcialmente



recuperado fueron los habitantes de una comunidad no identificada de la Bética. Por entonces en la provincia, con una gran densidad urbana y donde se había producido una temprana aculturación que desembocó en un elevado grado de romanización, se había completado ya el proceso colonizador. Como consecuencia, se constata la existencia aquí de un significativo número de comunidades de ciudadanos romanos, tanto colonias, como municipios. No serían los habitantes de la Bética los únicos destinatarios de la decisión senatorial, pero sí que hay que entender que los senadores, con su emperador Tiberio a la cabeza, habrían considerado que estos provinciales debían ser informados, bien por la significación de los temas tratados por el Senado, bien por estar afectados por las decisiones tomadas o, mejor, por ambos argumentos a la par.

Es desgraciadamente muy poco lo poco conservado del texto original: la parte superior, equivalente presumiblemente a entre un 30 o 45% del total de la columna derecha de una tabla de bronce que originariamente habría tenido al menos dos y hasta incluso tres columnas de texto. A pesar de ello, algunas de las expresiones del fragmento son elocuentes para identificar el tenor de lo conservado. En sus primeras líneas el argumento giraría en torno a la lealtad que fue prestada a Augusto y ahora correspondía rendir también a Tiberio. Como exigencia debida al poder imperial por parte de toda la ciudadanía, y específicamente también por los militares, se trata de un argumento reiterado en múltiples manifestaciones de la ideología imperial como fundamento de la estabilidad y la permanencia del Estado romano. Las líneas siguientes pasan a un argumento diferente, aunque complementario: el de la manera de hacer frente a los cuantiosos gastos generados por el ejército, incluyendo las soldadas, así como el coste de los licenciamientos, sumado a las gratificaciones extraordinarias por la muerte de Augusto y la llegada al poder de Tiberio. Este último no quería que se repitiese el peligro vivido en otoño del año 14 d. C. en la Panonia y, sobre todo, en Germania, por lo que habría que responder a las quejas. Así, por fin, Tiberio, exigiendo un juramento de lealtad a los militares, se comprometía a cumplir lo que Augusto prescribió en su testamento; añadiendo posiblemente un donativo personal como obsequio por su acceso al poder y para concitar voluntades propicias. A la incorporación de nuevas figuras impositivas que

permitiesen cubrir las necesidades de financiación del Estado, incluyendo una nueva donación propuesta por el mismo Tiberio, se refiere la línea octava. Se trataba de tributos que iban a afectar a toda la ciudadanía, incluyendo a los provinciales, por lo que los ciudadanos de la Bética estaban también concernidos por la decisión tomada por el Senado contenida en el senadoconsulto que registra parcialmente el nuevo bronce, lo que añade una justificación más para su publicación en esta concreta provincia. El nuevo documento confirma lo que sabíamos por el historiador Casio Dion: que se aceptaron donativos de pueblos aliados de Roma para contribuir al *Aerarium militare*, el fondo con el que pagar, tanto el sueldo de los soldados, como el premio de jubilación. Complementando las medidas que quedan recogidas sólo parcialmente en el nuevo bronce, Tácito, a hilo de la narración de los acontecimientos del año 15, describe que Tiberio confirmó, a pesar de las protestas, a la *centesima rerum venalium* –contribución del 1% sobre las ventas– como soporte del mantenimiento del ejército. A la par quedaba abolido el licenciamiento tras sólo dieciséis años de servicio, que había establecido Germánico como fórmula para aplacar a las tropas de Germania, y se retornó a la exigencia para el licenciamiento del cumplimiento de veinte años en activo. El motivo no era otro que una menor duración del servicio en filas haría insoportable para el Estado los costes del aumento de las primas por licenciamiento.

Sabemos que este tipo de documentos destinados a la difusión pública no tienen que entenderse como la transcripción taquigráfica de una única decisión senatorial, sino que su texto era habitualmente la reelaboración de varios *senatusconsulta* complementarios, por lo que desconocemos si el texto original se refería únicamente a temas en relación con la milicia o podría contener una argumentación más amplia y variada que la que ahora se intuye. No obstante, en cualquier caso, lo conservado manifiesta la extraordinaria significación patrimonial e histórica de la inscripción y su interés como refrendo y confirmación del elevado grado de asimilación y sintonía de la provincia romana de la Bética con los destinos imperiales de Roma.